



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2429
RADICADO No. 2023 00283 00

CONSIDERACIONES

Este Despacho, el día 07 de septiembre de 2023 a través de auto interlocutorio N° 2239, notificado por estados No. 36 del 13 de septiembre de 2023, requirió a la parte demandante, indicándole claramente los requisitos que debía cumplir previo al estudio de admisión de la demanda, so pena de rechazo. No obstante, dentro del término concedido no se cumplió con la carga encomendada.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda en referencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Ejecutiva instaurada por BANCOLOMBIA S.A frente a la sociedad INVERSIONES LINZHONG S.A.S. EN LIQUIDACION, y los señores ZHONG ZHENG CHEN, JAVIER MAURICIO SANCHEZ HERRERA y NATALIA ANDREA ALVAREZ MIRANDA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme la presente providencia, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2023-00283-00



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 38**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **04 DE OCTUBRE DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA